



PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 08001-31-53-004-2017-00190-00
DEMANDANTE: JOSE CACHO PINILLA
DEMANDADO: FILIBERTO MANCINI Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, al despacho el memorial presentado en fecha 21 de febrero de 2022 por la Señora DIANA PEREZ ROMERO, perito topógrafo designado en este proceso, en el cual solicita se ordene el pago de honorarios, que fueron depositados en el Banco Agrario por las partes del proceso en la cuenta judicial del Juzgado, anexando para ello, los comprobantes del depósito.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

383155

Nombre

JOS LUIS CACHO PINILLA

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
416010004432445	890100365	CONSTRUCCIONES URBAN RICARDO NELSON FARAH	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2020	NO APLICA	\$1000.000,00
416010004509971	8901003651	CONSTRUCCIONES URBAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2021	NO APLICA	\$1000.000,00
Total Valor						\$2.000.000,00

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, febrero 24 de 2022.-

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, y dada la solicitud de la Señora DIANA PEREZ ROMERO, perito topógrafo designado en el presente proceso, en el que pretende se ordene la entrega del título judicial consignado por las partes intervinientes en el mismo, a su favor, como parte del pago de los honorarios señalados en audiencia inicial celebrada en noviembre 11 de 2020, los cuales fueron puestos a disposición de este juzgado, a través de consignaciones realizadas los días 12 de noviembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) cada uno.

Revisado el expediente, se encontró que los títulos No.416010004432445 y 416010004509971 por la suma de \$1.000.000.00, cada uno, fueron consignados por la parte demandante JOSE LUIS CACHO PINILLA (archivo 61 expediente digital) y por la parte demandada CONSTRUCCIONES URBANA LTDA (archivo 71 expediente digital), en el Banco Agrario, para el pago parcial de los honorarios señalados a la perito topógrafo DIANA PEREZ ROMERO, por la labor encomendada.

Advierte el despacho, que, pese a que se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha febrero 16 de 2022, esto no es impedimento para ordenar el pago de los honorarios al perito, pues se trata de una labor cumplida en el ejercicio de su profesión como perito topógrafo, por lo que en virtud del inciso 3º. Del Artículo 363 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar la entrega de los títulos judiciales por la suma de \$2.000.000.00, a



favor de la Señora DIANA PEREZ ROMERO, con cédula No.32.675.041, por concepto de pago parcial de los honorarios señalados en audiencia inicial de noviembre 11 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

Ordénese la entrega los títulos judiciales por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.- (\$2.000.000.00) a la señora DIANA PEREZ ROMERO, con cédula No.32.675.041, por concepto de pago parcial de los honorarios señalados en audiencia inicial de noviembre 11 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e38c6437ab16129d65c258b6047b3d5f219adffc0ac810eeaf1976a2a97416**

Documento generado en 24/02/2022 02:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>